

## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

## HACE SABER A:

## RAY G. VANEGAS HERRERA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 458-2020, se dictó Auto No. 578 del 22 de marzo de 2022 y se ordenó apertura de **Indagación Preliminar** adelantada en contra de **RAY G. VANEGAS HERRERA** en su condición de Alcalde Local de Ciudad Bolívar para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** ORDENAR indagación preliminar contra del Dr. Ray G. Vanegas Herrera, en su condición de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

**TERCERO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enuncian, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
  - a. Actos de nombramiento y posesión del Dr. Ray G. Vanegas Herrera, en el cargo de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
  - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
  - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, que para entonces ocupaba el disciplinable.
  - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
2. Oficiar a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho, con copia al correo electrónico [efiana.pirazan@gobiernobogota.gov.co](mailto:efiana.pirazan@gobiernobogota.gov.co), lo siguiente:
  - a. Informar las acciones administrativas adelantadas por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, frente a las ocupaciones ilegales presentadas en el Polígono de Protección Ambiental que comprende el área del Parque de Altos de la Estancia en el año 2020 a la actualidad. En caso de haber aperturado un expediente al respecto, remitir la copia íntegra correspondiente.
  - b. Informar sobre las órdenes administrativas impartidas por la administración local con relación a las ocupaciones ilegales referidas, y remitir copia íntegra de los respectivos antecedentes, incluyendo las acciones coordinadas con la Policía Nacional.
  - c. Remitir copia de las respuestas otorgadas a la Mesa Técnica de Trabajo de Altos de la Estancia, relacionadas con la ocupación ilegal en el Polígono de Protección Ambiental en el Parque de Altos de la Estancia, por parte de la administración local.
3. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**CUARTO:** NOTIFICAR personalmente al indagado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en la Avenida Carrera 68 No. 1 – 63 Torre 5 Apto. 801 de Bogotá D.C., en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias, previa solicitud del interesado, la cual se fija para el día 30 de marzo del 2022, a las 11:00 am.


**QUINTO:** Comunicar al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5° de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.


NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
HUMBERTO DUARTE GARCIA  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 15 JUN 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

  
ROSALBA FRANCO RINCÓN  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 17 JUN 2022, A LAS 4:30 P.M.

  
ROSALBA FRANCO RINCÓN  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón